



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051 -2025-MPT

Trujillo, 28 NOV 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2025, y;

VISTOS: el Oficio N° 1700-2025-MPT/GDS, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula la Prevención y el Control del Dengue en la provincia de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 8o de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipales tienen funciones específicas, exclusivas compartidas, en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además la función de realizar campañas locales sobre medidas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26841 "Ley General de Salud" en sus artículos II y VI del título preliminar: establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; en sus artículos 77, 79, 81 y siguientes, disponen que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada para dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; todas las personas naturales jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo, las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales así como las particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieran características epidémicas graves;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente, se establece que: Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a su efectuar gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva. (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N°288-2015/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de *Aedes Aegypti*, vector del dengue, la fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes Albopictus* en el territorio nacional, con el objetivo de establecer los procedimientos, responsabilidades y obligaciones para tal fin. Las enfermedades del Dengue, Chikungunya y Zika están considerado como un problema de salud pública mundial, nacional y regional. Esta enfermedad, causada por el virus del dengue y transmitida por mosquitos del género *Aedes Aegypti*; al respecto, se debe dejar establecido que es política de la actual gestión municipal, preservar la salud e integridad física de la población mediante campañas de salud, difusión y ejecución de medidas que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de las personas desde la niñez hasta el adulto mayor, dentro del ámbito de la jurisdicción;

Que, mediante Informe N°15-2025-MPT/SGS de fecha 09 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Salud remite a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de ordenanza que regula la prevención y el control del dengue en la provincia de Trujillo;

Que, mediante Oficio N°1700-2025-MPT/GDS de fecha 16 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados;

Que, mediante Oficio N°5464-2025-MPT/OGPP de fecha 03 de julio de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de ordenanza municipal que regula la prevención y el control del dengue en la provincia de Trujillo a fin de que levanten las observaciones brindadas;

Que, mediante Oficio N°2058-2025-MPT/GDS de fecha 17 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite correcciones realizadas al proyecto de ordenanza que regula la prevención y el control del dengue del distrito de Trujillo;

Que, mediante Oficio N°6548-2025-MPT/OGPP de fecha 14 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados, a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1169-2025-MPT/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con los incisos 3 y 8 del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se debe derivar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación;

Que, mediante Oficio N°09-2025-COMSA/MPT, la Comisión de Salud recomienda al pleno del concejo aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO", en ejercicio de nuestras funciones contenidas en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Estando a lo expuesto y en sesión de concejo de la fecha, la propuesta normativa fue puesta a consideración del pleno edil y ejerciendo sus atribuciones legislativas previstas en los artículos 9.8 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, puesta a voto se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO**, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las medidas de prevención y control del Dengue, Zika, Chikungunya, y otras enfermedades similares, mediante disposiciones y acciones dirigidas a evitar la formación y propagación de criaderos de larvas y mosquitos *Aedes Aegypti* en la jurisdicción del distrito de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPT, de fecha 23 de agosto del 2023, Ordenanza que Establece las Medidas Prevención, Control y Eliminación de Potenciales Criaderos del Vector Transmisor del *Dengue, Zika Y Chikunguya* en el Distrito de Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y el Anexo I que comprende el Texto Íntegro del Reglamento en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Myno C. Reyna Rodriguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPÚBLICA**
EDICIÓN DE FECHA **16/12/2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Finalidad
Artículo 3.- Ámbito de Aplicación
Artículo 4.- Base legal

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Responsabilidad de Unidades Orgánicas de la Municipalidad
Artículo 6.- Responsabilidad de los Administrados

CAPÍTULO II LOS CRIADEROS DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA

Artículo 7.- Concepto
Artículo 8.- Tipificación de los Criaderos
Artículo 9.- Dentro del Predio, Inmueble o Establecimiento:
Artículo 10.- Fuera del Predio, Inmueble o Establecimiento:

CAPÍTULO III MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 11.- Predio, Inmuebles o Establecimientos
Artículo 12.- De la Vigilancia, Control, Inspección y Actividades Educativas

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE ELIMINACIÓN DE LOS CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEgypti

Artículo 13.- Obligaciones de los Administrados
Artículo 14.- Tratamiento de ornamentales
Artículo 15.- Extensión de Obligación
Artículo 16.- Mantenimiento de Sistemas Acuáticos en Espacios Públicos
Artículo 17.- limpieza periódica de predios o inmuebles o establecimientos

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 18.- Aguas Estancadas
Artículo 19.- Uso de Piscinas
Artículo 20.- Arrojo de Residuos
Artículo 21.- Depósito de residuos de la construcción en la vía pública
Artículo 22.- Almacenamiento de llantas y cascós de baterías
Artículo 23.- Expendio de repuestos usados de vehículos
Artículo 24.- Reciclaje y Comercialización de botellas
Artículo 25.- almacenamiento de objetos en desuso en techos.
Artículo 26.- Deberes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo 27.- Infracciones

Artículo 28.- Sanciones

Artículo 29.- Amonestación Escrita

Artículo 30.- Sanción Multa

Artículo 31.- Clausura Temporal

CAPÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Órgano Competente

Artículo 33.- Acciones de Fiscalización

Artículo 34.- Responsabilidad Administrativa

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DENGUE
EN EL DISTRITO DE TRUJILLO**

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención del *Dengue, Chikungunya y Zika*, a través del abordaje integral de los determinantes de la salud, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y zancudos del *Aedes Aegypti*, vector transmisor del *Dengue, Chikungunya y Zika* eliminado así los focos infecciosos que pueden desencadenar estas enfermedades transmisibles; fijándose prohibiciones, infracciones y sanciones administrativas, ante la verificación del incumplimiento de las disposiciones emitidas por la municipalidad distrital de Trujillo.

Artículo 2.- Finalidad

Contribuir al cumplimiento de las medidas de prevención y control del *Dengue, Zika, Chikungunya*, y otras enfermedades similares, mediante disposiciones y acciones dirigidas a evitar la formación y propagación de criaderos de larvas y mosquitos *Aedes Aegypti* en la jurisdicción del distrito; protegiendo la salud de los vecinos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Para efectos del presente reglamento, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción de la Provincia de Trujillo.

Artículo 4.- Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 1278 Ley Integral de Residuos Sólidos
- Norma Técnica Sanitaria N° 116-2015/MINSA/DIOGES-A-01-Norma Técnica para la implementación de la vigilancia y control de *Aedes Aegypti*, vector el *Dengue* y la fiebre *Chikungunya* y la prevención del ingreso del *Aedes Albopictus* en el ámbito nacional.
- Resolución Ministerial N° 797-2010/MINSA Norma Técnica de salud para la implementación de la Vigilancia y Control del *Dengue* en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA, documento técnico “plan de preparación y respuesta frente a la enfermedad por Virus *Zika*”-Perú, 2016.
- Resolución Ministerial N° 836-2020/MINSA, que aprueba la Directiva N° 118-MINZA/2020/DIGESA, que establece disposiciones para la continuidad de la vigilancia y control vectorial del *Aedes Aegypti*.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Responsabilidad de Unidades Orgánicas de la Municipalidad

Las medidas destinadas a la prevención y el control del *Chikungunya y Zika*, para evitar la proliferación de los criaderos de larvas y de mosquitos *Aedes Aegypti*, serán adoptadas por las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, Provincial de Trujillo, en estricta concordancia con las atribuciones y competencias, en materia de saneamiento, salubridad y salud, con el propósito de satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud en esta jurisdicción, efectivizando la eliminación o destrucción de criaderos, y promoviendo el manejo adecuado de aguas, a ser almacenadas para uso, consumo, en predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en este distrito.

Artículo 6.- Responsabilidad de los Administrados

Es de obligatorio cumplimiento, por parte de los titulares, poseedores, arrendatarios o conductores de predios o inmuebles o establecimientos ubicados en esta jurisdicción, realizar de manera efectiva, la limpieza dentro, fuera y parte de los techos de las respectivas edificaciones, lo cual constituye factor importante en la eliminación de los criaderos de larvas y de mosquitos *Aedes Aegypti*, razón por la cual deberá evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos, que permitan la acumulación de agua, con el propósito de evitar la formación y proliferación de criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

CAPÍTULO II LOS CRIADEROS DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA

Artículo 7.- Concepto

Los criaderos se refieren a recipientes o depósitos, ya sean fijos, superficiales o subterráneos, que se encuentren dentro o fuera de un predio, inmueble o establecimiento comercial. Estos recipientes pueden estar en condiciones de uso, deteriorados o sin utilidad aparente, no obstante, se almacena agua y son lugares propicios para la reproducción del mosquito *Aedes Aegypti*, sea criando huevos, larvas y pupas del mosquito transmisor de enfermedades como el Dengue, Zika y Chikungunya.

Artículo 8.- Tipificación de los Criaderos

Los criaderos se clasifican de la siguiente manera:

- Dentro del predio, inmueble o establecimiento:
- Fuera del predio, inmueble o establecimiento:

Artículo 9.- Dentro del Predio, Inmueble o Establecimiento:

Los criaderos tipificados dentro del predio o inmueble o establecimiento, comprenden:

- Recipientes de almacenamiento de agua, como cilindros, baldes, tinas, toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles.
- Recipientes ornamentales, como floreros con plantas en agua.
- Recipientes desechados, como latas, botellas, chatarra y llantas.
- Bebederos de animales domésticos.
- bandejas de aire acondicionado y neveras.
- Canales obstruidos, cavidades en muros o techos.
- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero, como latas, tapas u otros objetos similares.

Artículo 10.- Fuera del Predio, Inmueble o Establecimiento:

Los criaderos tipificados como fuera del predio o inmueble o establecimiento, comprenden

- Piscinas portátiles ubicadas en áreas de uso común.
- Floreros situados fuera de las casas, parques y cementerios.
- Alcantarillas sin desagüe.
- Neumáticos, repuestos usados de carros y chatarra.
- Recipientes o cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

f) Otros objetos que acumulen o contengan agua limpia ubicados en espacios abiertos como calles, avenidas, plazas, parques, cementerios o fuera de edificaciones.

CAPÍTULO III
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 11.- Predio, Inmuebles o Establecimientos

Para efectos de la norma, los predios, inmuebles o establecimientos serán considerados "viviendas", bajo los siguientes conceptos:

a) **Vivienda Inspeccionada:** donde se ha realizado una inspección sanitaria exhaustiva de todos sus espacios, con el fin de identificar depósitos o reservorios de agua que podrían servir como criaderos para el mosquito *Aedes Aegypti*, transmisor de enfermedades como el *Dengue*, *el Zika* y *el Chikungunya*; implica un examen detallado y sistemático de cada área dentro de la vivienda para detectar cualquier lugar donde el agua pueda acumularse, como recipientes abiertos, tanques de agua, floreros, cubos, neumáticos viejos, entre otros. El objetivo final de esta inspección es reducir el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por mosquitos al eliminar los criaderos potenciales en la vivienda y, por lo tanto, minimizar la población de mosquitos *Aedes Aegypti* en el entorno cercano.

Vivienda Cerrada: cuando una vivienda que, al momento de realizar la inspección sanitaria, está cerrada o no hay presencia de ninguna persona en su interior, sea por ausencia temporal de los ocupantes, desocupada o abandonada, impidiendo el acceso a todos los espacios; aun así, se realiza la evaluación visual externa para detectar posibles problemas evidentes, como acumulación de basura en el exterior, presencia de agua estancada en áreas visibles, o indicios de plagas o deterioro estructural.

c) **Vivienda Renuente:** donde, durante una inspección sanitaria, hay presencia de personas, pero estas no permiten el ingreso a la vivienda, por razones de privacidad o desconfianza hacia los inspectores; en cuyo caso estos pueden intentar abordar las preocupaciones del residente y explicar la importancia de la inspección sanitaria para garantizar la salud y seguridad tanto de los residentes como de la comunidad en general.

d) **Vivienda Positiva:** donde se encuentra la presencia de personas que permiten la inspección a su vivienda y se halla huevos, larvas, pupas y adultos del mosquito *Aedes Aegypti*; señal de alerta para las autoridades sanitarias, debiendo tomarse medidas inmediatas para controlar la población de mosquitos y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades a los residentes y la comunidad circundante. Las medidas que se pueden tomar en una vivienda positiva incluyen, la eliminación de recipientes que puedan acumular agua estancada, el uso de insecticidas para controlar los mosquitos adultos y la implementación de medidas preventivas para evitar la reproducción futura del mosquito, como el uso de mosquiteros y la eliminación de objetos que puedan servir como criaderos potenciales.

Artículo 12.- De la Vigilancia, Control, Inspección y Actividades Educativas

La Municipalidad Provincial de Trujillo en coordinación con la Micro Red de Salud realizase las siguientes acciones:

a) Diseñar, coordinar y ejecutar actividades permanentes de lucha contra el *Dengue*, *Zika* y *Chikungunya* mediante inspecciones en las viviendas, espacios públicos, mercados, templos religiosos y establecimientos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

b) Establecer talleres de educación y capacitación del personal, juntas vecinales, instituciones educativas, entre otros, con el objeto de prevenir y combatir los criaderos de zancudos.

c) Encargar a la Subgerencia de Salud, Gerencia de Fiscalización y Control, para la planificación e información de las acciones de prevención y control del vector *Aedes Aegypti*, asimismo, convocar la participación, si fuera el caso de la Fiscalía, Poder Judicial y Policía Nacional para la intervención de los establecimientos comerciales, casas cerradas y/o deshabitadas o renuentes al control.

d) Difundir a través de los medios de comunicación, web y redes sociales, mensajes de promoción de prácticas saludables y las medidas de prevención para evitar el riesgo de enfermedad por *Dengue, Zika y Chikungunya* con énfasis en adolescentes, madres gestantes, mujeres de edad fértil y adultos mayores.

e) Realizar visitas de control vectorial a las viviendas.

f) Fortalecer el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o caso probarles para mitigar e identificar la circulación de los vectores y presencia del brote.

g) Activar las campañas de recojo de inservibles de los techos de las viviendas, con énfasis en los puntos críticos.

h) Evitar la acumulación de agua por estancamiento o residual como productos de limpieza de espacios públicos y /o de riesgo de parques, áreas verdes y jardines.

i) Las medidas de prevención y control, serán cumplidas por la Municipalidad a través de la Subgerencia de Salud, Gerencia de Fiscalización y Control y la Oficina General de Imagen Institucional.

CAPÍTULO IV
MEDIDAS DE ELIMINACIÓN DE LOS CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI

Artículo 13.- Obligaciones de los Administrados

Es de obligatorio cumplimiento, por parte de los titulares o arrendatarios o conductores de los predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en esta jurisdicción, la correcta utilización y conservación de los recipientes para el almacenamiento de agua, los cuales deben conservarse herméticamente; asimismo, deben ser lavados regularmente, incluyendo el cepillado de éstos, por un lapso mínimo de cada tres (3) días.

Artículo 14.- Tratamiento de ornamentales

El uso de flores ornamentales o acuáticas, en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico u oficinas o comercio, deberán estar condicionados al cambio de agua, en forma diaria, por parte de los titulares o arrendatarios o conductores de los predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en esta jurisdicción, a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo deben lavarse y cepillarse, un lapso mínimo de cada tres (3) días.

Artículo 15.- Extensión de Obligación

Es de obligatorio cumplimiento, por parte de todo residente de cualquier inmueble o edificación del distrito, velar por el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas. En los caos de edificios, con departamentos u oficinas o condominios, esta obligación también alcanzará a las respectivas juntas de propietarios.

Artículo 16.- Mantenimiento de Sistemas Acuáticos en Espacios Públicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



Para el mantenimiento de infraestructura acuática, jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos, tales como los ubicados en: parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberán hacer uso de los componentes químicos, biológicos y físicos recomendados, para evitar la formación y proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 17.- limpieza periódica de predios o inmuebles o establecimientos

Es de obligatorio cumplimiento, por parte de los titulares o arrendatarios o conductores de los predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en esta jurisdicción, y que se encuentren en estado de abandono, de realizar de manera efectiva la limpieza y mantenimiento de ellos mismos para evitar la formación y proliferación de los criaderos de *Aedes Aegypti* y donde no se encuentre persona responsable que permita el ingreso de los inspectores sanitarios y/o fiscalizadores municipales para llevar a cabo las labores de porenención y/o destrucción de los vectores declarados "lugares de riesgo sanitario" y se intervendrá con el apoyo del Poder Judicial, Ministerio Público y/o Policía Nacional de la jurisdicción de la Provincia de Trujillo.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 18.- Aguas Estancadas

Se prohíbe mantener piscinas, fuentes ornamentales, tanques y cisternas con agua estancada, por más de 3 días.

Artículo 19.- Uso de Piscinas

Se prohíbe el uso de piscinas portátil en la vía pública (jardines, veredas, pistas y parques), debido al inadecuado manejo del agua, convirtiéndose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos de *Aedes Aegypti*.

En el caso de las piscinas privadas, los administrados están obligados a implementar medidas de permanente aseo y limpieza, para evitar el estancamiento de agua dentro de las instalaciones, que favorezcan el desarrollo del ciclo biológico del mosquito *Aedes Aegypti*. Debiendo para tal efecto, cumplir con exhibir el sticker otorgado por la DIGESA, que acredite el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad, como requisito previo para operar como tales.

Artículo 20.- Arrojo de Residuos

Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como latas, botellas; recipientes en general, llantas. Chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios, que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*. Estos recipientes deberán contener arena húmeda y poseer agujeros de drenaje, para la prevención, control y erradicación del vector transmisor, Dengue, Zika y Chikungunya y otros transmisibles.

Artículo 21.- Depósito de residuos de la construcción en la vía pública

Se prohíbe depositar en la vía pública, toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificaciones o de obra, realizadas en el interior de las mismas, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 22.- Almacenamiento de llantas y cascos de baterías

Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de llantas y cascos de baterías, en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 23.- Expendio de repuestos usados de vehículos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Se prohíbe en las mecánicas y otros establecimientos afines, el expendio o exhibición de repuestos usados de carros o partes de vehículos (menores o mayores), que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 24.- Reciclaje y Comercialización de botellas

Se prohíbe a los recicladores o comercializadores de botella vacías o retornables, la exposición de estos materiales, de tal forma que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 25.- almacenamiento de objetos en desuso en techos.

Se prohíbe usar los techos de las viviendas, locales comerciales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso.

Artículo 26.- Deberes de la Municipalidad Provincial de Trujillo

- a) Activación del Comité Operativo de Emergencia (COE) y ejecución del plan de emergencia distrital en caso de alerta epidemiológica o emergencia decretada por el Ministerio de Salud.
- b) Promoción del control y vigilancia en viviendas, inmuebles, parques públicos o privados, establecimientos comerciales e industriales, y cementerios para evitar la reproducción del mosquito vector del dengue.
- c) Supervisión del uso de arena húmeda en los floreros y jardineras de los cementerios, prohibiendo el uso de agua para estos recipientes.
- d) Motivación de la participación de la comunidad en campañas anti-vectoriales y evaluación de todo el proceso.
- e) Promoción de medidas para la limpieza de techos en predios, inmuebles o establecimientos al menos dos veces al año.
- f) Mantenimiento de jardines y otros ecosistemas acuáticos con el uso de componentes recomendados para prevenir la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*.
- g) Elaboración y difusión de mensajes y videos sobre medidas de prevención a través del portal institucional y redes sociales.
- h) Establecimiento de programas de sensibilización y capacitación en colaboración con la DIRESA, diversas organizaciones sociales y comunitarias con el objetivo de prevenir y combatir la propagación del Dengue, Zika y Chikungunya.

**CAPÍTULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 27.- Infracciones

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye infracción pasible de sanción administrativa, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CISA; identificado el infractor se levantará el acta de fiscalización municipal y la notificación de cargo, en los siguientes casos:
 - Personas naturales o jurídicas, conductores de establecimientos comerciales y/o de servicios, en cuyas instalaciones se encuentren criaderos y/o potenciales criaderos del vector.
 - Conductores y/o propietarios de viviendas, establecimientos comerciales y/o de servicios que, al momento de la actividad de fiscalización, no facilite la inspección respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 28.- Sanciones

Las infracciones a la presente norma, serán sancionadas con la imposición de la multa y la medida complementaria correspondiente, de conformidad con la primera disposición final de la presente norma.

Sancionar a la persona natural o jurídica que impida u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente. En consecuencia, las sanciones aplicables son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Clausura temporal en caso de instituciones públicas privadas que brinden servicios al público, establecimientos comerciales, servicios y actividades productivas.
- d) Interposición de denuncia.

Artículo 29.- Amonestación Escrita

La amonestación escrita es una sanción de primera instancia orientada al cambio de conducta de la persona infractora para que verifique su comportamiento social y colabore en la eliminación de los potenciales criaderos del vector.

Artículo 30.- Sanción Multa

La infracción a esta ordenanza estará en concordancia con los establecido en el reglamento de aplicaciones y sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de infracciones y sanciones Administrativas (CISA) en los casos tipificados en la presente ordenanza.

La responsabilidad administrativa, por cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente ordenanza, recaerá sobre cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad peruana o extranjera, que se desempeñe como titular o arrendatario o conductor de predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en la Provincia de Trujillo. La multa será de acuerdo al CUIS y la gravedad de la sanción.

Artículo 31.- Clausura Temporal

La sanción de la clausura temporal procede cuando a Provincia sea declarada en emergencia epidemiológica, y aplicable a establecimiento de uso público o privado, cuando se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su administración y mantenimiento, y se compruebe habiendo acumulado las sanciones procedentes a la clausura.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Órgano Competente

La Gerencia de Fiscalización y Control es el órgano competente para aplicar el procedimiento sancionador, conforme prescribe la ordenanza municipal N° 042-2024-MPT.

Artículo 33.- Acciones de Fiscalización

La Gerencia de Fiscalización y Control, efectuará las coordinaciones que resulten necesarias para la realización de visitas e inspecciones, operativos e intervenciones permanentes, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, debiendo requerir el apoyo de la Subgerencia de Salud, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la intervención del Ministerio de Salud.

Toda acción de fiscalización e inspección sanitaria, se realizará respetando a los procedimientos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

establecidos por ley y respetando el derecho consagrado en la Constitución Política del Perú, de inviolabilidad de domicilio, para tal efecto, los titulares o arrendatarios o conductores permitirán al personal de las precitadas unidades orgánicas de la municipalidad, el acceso a los predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en esta jurisdicción, y a sus edificaciones y demás instalaciones, que de manera probada o por denuncias vecinales por sus condiciones y características, constituyan en un foco de proliferación de criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*. En caso de verificar una contravención e incumplimiento de las disposiciones previas en la presente Ordenanza, se constarán y tipificarán las infracciones, susceptibles de la imposición de las respectivas sanciones administrativas, conforme a lo establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de esta Municipalidad.

Artículo 34.- Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa, por acción u omisión, con motivo de la verificación de la contravención e incumplimiento de las disposiciones previas en la presente ordenanza, recaerá sobre cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad peruana o extranjera, que se desempeñe como titular, arrendatario o conductor de predios, inmuebles o establecimientos, ubicados en el distrito de Trujillo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La Municipalidad Provincial de Trujillo en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud representado por la Dirección Regional de Salud DIRESA, diseñará e implementará mecanismos para fortalecer la promoción, vigilancia y control epidemiológico y entomológico, cuyo propósito es ejecutar programas permanentes y sistemáticos de prevención y control de vectores en la jurisdicción del municipio para prevenir la propagación de enfermedades. Para ello, celebrará convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, los mismos, tienen como objetivo difundir e implementar las medidas establecidas en la norma, para una acción más efectiva y coordinada en la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia Salud en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; la organización e implementación de talleres educativos para la difusión de la presente Ordenanza con la finalidad de crear conciencia sanitaria en la población.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT, la adopción de las medidas preventivas y de supervisión necesarias en los parques, plazuelas, cementerios, establecimientos comerciales y áreas verdes bajo su administración que conlleve el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta. - La Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus programas sociales y en coordinación con la Sub Gerencia Salud difundirá la presente ordenanza, priorizando la divulgación de medidas a tomar para la prevención del Dengue en la comunidad.

Quinta. - La Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Salud, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, promoverán actividades educativas, orientadas a la eliminación de los criaderos del zancudo *AEDES AEGYPTI* en las instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes, asociaciones vecinales y cualquier otro ámbito de la comunidad.

Sexta. - Corresponde a Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT la recolección de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

residuos y desechos sólidos en Trujillo, en particular respecto del recojo de neumáticos en desuso que se encuentren en la vía pública o espacios abiertos que pudieran contribuir a la proliferación de los criaderos *DEL AEDES AEGYPTI*.

Sétima. - La Gerencia de Fiscalización y Control a través de la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización es la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, en coordinación con la Sub Gerencia de Salud y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Octava. - La implementación de las actividades previstas en la presente ordenanza deberá desarrollarse en el marco de la NTS N° 116-MINSA/DIGESA. v 01 "Norma Técnica de salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes Aegypti* y de la fiebre *Chikungunya* y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional.

Novena. - Derogar la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPT y todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

Décima. - Encargar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente ordenanza municipal.